

RAD: 2014-00079-00
DEMANDANTE: AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA – ANI
DEMANDADOS: ANGELICA PEREZ BOLAÑO Y OTRO
CLASE DE PROCESO: EXPROPIACION

INFORME SECRETARIAL: Señor juez a su Despacho el proceso de la referencia, informándole que se encuentran pendiente por resolver varias solicitudes. Entra para lo de su cargo. SIRVASE A PROVEER.

Soledad, 15 de enero de 2024

LA SECRETARIA,

MARIA FERNANDA REYES RODRIGUEZ

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD. SOLEDAD, ENERO QUINCE (15) DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024). RAD. 00079-2014.-

Visto el informe secretarial que antecede se procede a revisar la actuación y se observa que la señora Sonia Pernet Quiroz vía correo electrónico el día 24 de octubre del 2022 le comunica al juzgado, con copia a los apoderados de las partes, que no es posible para ella aceptar el cargo de perito que le fue asignado por auto de fecha agosto 18 del 2022, en razón a que para rendir dicha experticia en este proceso de expropiación, se debe contar con RAA en la categoría 13 (intangibles especiales) y que ella no posee dicho RAA sino las categorías de inmuebles urbanos, rurales, e inmuebles especiales.

Al revisar la resolución 639 del 2020 que contiene la lista de peritos adscritos al IGAC se corrobora la manifestación realizada por la señora Sonia Pernet, por lo que el juzgado acepta la imposibilidad para tomar posesión del cargo argumentada por la perito citada, al no poseer el RAA para intangibles especiales.

Sería del caso entrar a designar un nuevo perito de la lista contenida en la resolución del IGAC citada, mas sin embargo nos percatamos que en los otros procesos de expropiación de este juzgado de los años 2014 y 2015 donde se han designado peritos de dicha lista no han tomado posesión del cargo, entre otras cosas por no poseer el RAA específico para ello, por lo que en aras de impulsar el presente proceso, se seguirá el tramite realizado en el radicado 00090-2015, que es el más adelantado de las expropiaciones, en el que ya se encuentra en trámite la práctica de dicha experticia por el IGAC, previo envío de la documentación requerida por dicho instituto y pago por las partes de los costos de cotización señalados por dicho ente.

En atención a lo anterior, se retomara por el juzgado el tramite ordenado por auto de fecha septiembre 23 del 2019, en la que se ordeno al IGAC designar un perito para que rindiera experticia sobre el avalúo e indemnización de la franja pretendida.

Esto, teniendo en cuenta que el Coordinador GIT avalúos de dicho instituto, en respuesta a nuestro ordenamiento, mediante oficio 8002019EE17770-01F:1-A:0 en fecha 19 de noviembre del 2019 solicito una documentación para poder realizar el avalúo requerido, y que una vez recibida la misma procederían a la cotización de los costos de la experticia, y si se aceptaba y se realizaba la consignación correspondiente procederían a la elaboración de dicho dictamen pericial.

En ese orden de ideas, se dispondrá remitir al Coordinador GIT avalúos del IGAC Bogotá la documentación requerida por ellos en el oficio atrás citado, y toda aquella que guarde relación con estas y que ya se encuentra dentro de esta actuación, para que dicho Instituto proceda a la cotización de los

RAD: 2014-00079-00
DEMANDANTE: AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA – ANI
DEMANDADOS: ANGELICA PEREZ BOLAÑO Y OTRO
CLASE DE PROCESO: EXPROPIACION

costos correspondientes, lo que en su momento se pondrán en conocimiento de las partes para que procedan a su pago a prorrata, es decir por partes iguales.

Se enviará copia del presente auto adjunto al informe que se deberá enviar al Magistrado que conoce de la acción de tutela adelantada contra este despacho, junto con el link del presente proceso y del oficio que se enviare al IGAC remitiendo la documentación requerida para realizar la cotización de los costos de la experticia.

De otra arista se acepta la renuncia del poder que realiza el Dr. CARLOS EDUARDO PUERTO HURTADO como apoderado judicial de la ANI, y a su vez se reconoce personería a la Dra. MARIA CRISTINA MARTINEZ BERDUGO como apoderada judicial de la parte demandante, en la forma y términos del poder conferido, a quien se le enviara el link del presente proceso a su correo electrónico como lo viene solicitando.

En mérito de lo expuesto, este Juzgado,

RESUELVE

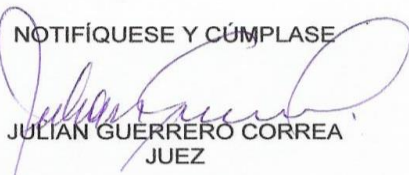
PRIMERO: Aceptar la imposibilidad comunicada por la perito SONIA PERNETT QUIROZ para aceptar el cargo que le fue asignado por auto de fecha agosto 18 del 2022, al no poseer RAA para Intangibles Especiales.

SEGUNDO: DISPONER remitir al Coordinador GIT avalúos del IGAC Bogotá la documentación requerida por ellos mediante oficio 8002019EE17770-01F:1–A:0 en fecha 19 de noviembre del 2019 y toda aquella que guarde relación con estas y que ya se encuentra dentro de esta actuación, para que dicho Instituto proceda a la cotización de los costos necesarios para la elaboración de la experticia, según lo indicaron en dicho oficio, lo que en su momento se pondrá en conocimiento de las partes para que procedan a su pago a prorrata, es decir por partes iguales.

TERCERO: Enviar copia del presente auto adjunto al informe que se deberá enviar al Magistrado que conoce de la acción de tutela adelantada contra este despacho, junto con el link del presente proceso y del oficio que se enviare al IGAC remitiendo la documentación requerida para realizar la cotización de los costos de la experticia.

CUARTO: Aceptar la renuncia del poder que realiza el Dr. CARLOS EDUARDO PUERTO HURTADO como apoderado judicial de la ANI, y a su vez se reconoce personería a la Dra. MARIA CRISTINA MARTINEZ BERDUGO como apoderada judicial de la parte demandante, en la forma y términos del poder conferido, a quien se le enviara el link del presente proceso a su correo electrónico como lo viene solicitando.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



JULIAN GUERRERO CORREA
JUEZ

NOTA: SE FIRMA EN FORMATO PDF EN RAZÓN A LOS INCONVENIENTES QUE PRESENTA LA PAGINA DE FIRMA DIGITAL